

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora LILIA VIRGINIA GUTIERREZ LADINO, asistida por la Defensora de Familia, contra sus hijos WILSON LADINO GUTIERREZ, NELSON EDUARDO LADINO GUTIERREZ y FRANCY CECILIA LADINO GUTIERREZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

De la demanda y sus anexos **CÓRRASELE** traslado a los demandados señores WILSON LADINO GUTIERREZ, NELSON EDUARDO LADINO GUTIERREZ y FRANCY CECILIA LADINO GUTIERREZ, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y que se relaciona en la demanda, y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese aplicación a la ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Se advierte que respecto a la pretensión segunda, es una acumulación indebida de pretensiones, pues corresponde a deuda de alimentos que debe ser objeto de una demanda ejecutiva, desde luego, no será atendida en este asunto.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS – MAYOR DE EDAD.
Demandante: LILIA VIRGINIA GUTIERREZ LADINO
Demandado: WILSON LADINO GUTIERREZ Y OTROS
500013110002-2022-00301-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Conforme a lo previsto en el art. 151 y ss. del C.G.P. y tal como es solicitado, se le concede a la demandante señora LILIA VIRGINIA GUTIERREZ LADINO el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto, en este caso concreto, será la Defensora de Familia adscrita al juzgado quien la asistirá.

Desde ya se requiere a los demandados WILSON LADINO GUTIERREZ, NELSON EDUARDO LADINO GUTIERREZ y FRANCY CECILIA LADINO GUTIERREZ para que en forma irrestricta cumplan con la obligación alimentaria a favor de su progenitora, aportando mensualmente la cuota alimentaria fijada en la Comisaría Primera de Familia de esta ciudad en la audiencia del 15 de diciembre de 2021, en sus montos allí señalados para cada uno.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS – MAYOR DE EDAD.
Demandante: LILIA VIRGINIA GUTIERREZ LADINO
Demandado: WILSON LADINO GUTIERREZ YOTROS
500013110002-2022-00301-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2ed2839a6245305fc4f4bb3c18a36e25ec806e650176b390ab8ae50be4cd61**

Documento generado en 30/08/2022 02:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>